

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN

QUE CELEBRAN

LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO

DE HIDALGO

Y

LA UNIVERSIDAD ESPAÑOL

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE HIDALGO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA UAEH”, REPRESENTADA POR EL MTRO. HUMBERTO AUGUSTO VERAS GODOY, EN SU CARÁCTER DE RECTOR, ASISTIDO POR EL MTRO. ADOLFO PONTIGO LOYOLA, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO GENERAL; Y POR LA OTRA, LA UNIVERSIDAD ESPAÑOL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO “LA UNIVERSIDAD ESPAÑOL”, REPRESENTADA, EN ESTE ACTO, POR EL C. VÍCTOR MANUEL JORRIN LOZANO, EN SU CARÁCTER DE RECTOR; Y CUANDO COMPARECEN EN FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I.- De “LA UAEH”

- I.1 Que es un organismo público descentralizado y autónomo, dotado de capacidad y personalidad jurídica propia, de acuerdo con su ley orgánica vigente de fecha 4 de mayo de 1977, y su última reforma de fecha 7 de junio de 2010, cuyos fines son:
 - Organizar, impartir y fomentar la educación de bachillerato, profesional-media, profesional y de posgrado, así como las salidas laterales en cada nivel educativo.
 - Fomentar y orientar la investigación científica, humanística y tecnológica, de manera que responda a las necesidades del desarrollo integral de la entidad y del país.
 - Difundir la cultura en toda su extensión con elevado propósito social.
- I.2 Que mediante Acta 284 de fecha 8 de abril de 2011, el Honorable Consejo Universitario de la Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo, designó como Rector al Mtro. Humberto Augusto Veras Godoy, según lo dispuesto por los artículos 19 y 22, fracción XI, de su Ley Orgánica vigente y 46, fracción V, del Estatuto General de esta institución educativa. Dicha representatividad le confiere la facultad de celebrar actos jurídicos para el buen funcionamiento de la Universidad.
- I.3 El Secretario General, el Mtro. Adolfo Pontigo Loyola, dentro de las facultades que le confiere el artículo 70, fracción IX, del Estatuto General, tiene la de refrendar con su firma los actos jurídicos celebrados por el Rector a nombre de “LA UAEH”.

I.4 Para los efectos a que haya lugar con motivo de la firma del presente convenio, señala como domicilio legal el ubicado en la Calle Mariano Abasolo número 600, Colonia Centro, Pachuca de Soto, Hidalgo, CP 42000.

I.5 Cuenta con el R.F.C: UAE 610303-799.

II. De “LA UNIVERSIDAD ESPAÑOL”:

II.1 Es una Institución educativa, privada e incorporada a la Secretaría de Educación Pública, con clave de registro 12PSU0001Q, y es una sociedad civil constituida de conformidad con las leyes mexicanas, cuya razón social es Centro Universitario Español, S.C., según consta en la Escritura Pública número Quince Mil Ochocientos Sesenta y Cuatro, de fecha 6 de enero de 1983, pasada ante la fe del Notario Público número 14 del Distrito Judicial de Tabares, Lic. Jesús Aguirre Utrilla.

II.2 Que su denominación está autorizada por la Secretaría de Educación Pública para fines académicos.

II.3 Que tiene por objeto promover el desarrollo de nuestro país a través de la formación de profesionistas capaces de desarrollar proyectos encaminados, al crecimiento económico y cultural.

II.4 Que su representante el Lic. Víctor Manuel Jorrín Lozano cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente convenio, de conformidad con lo que establece la escritura pública número 4,235 de fecha 12 de julio de 2012, suscrita ante el notario público número ocho del distrito notarial de Tabares, Lic. Antonio Pano Mendoza.

II.5 En el reglamento General de la Universidad Español se establece la posibilidad de celebrar convenios para elaboración de programas de estudio conjunto, intercambio y cooperación en el campo de la docencia, de la formación de estudiantes e investigación, científicos y culturales.

II.6 Que señala como su domicilio legal para efectos del presente convenio el ubicado en calle Michoacán No. 121 Esq. Durango, Col. Progreso, en Acapulco, Guerrero C.P. 39350.

II.7 Para los efectos fiscales correspondientes señala como su Registro federal de Contribuyentes el Número CUE030108Q21.

III. De “LAS PARTES”:

III.1- De conformidad con las anteriores declaraciones, las partes reconocen su personalidad jurídica y la capacidad legal que ostentan, así como el alcance y contenido de este Convenio de Colaboración.

III.2- Que han decidido conjuntar esfuerzos y cumplir con cada uno de los compromisos estipulados en este convenio de colaboración.

III.3- Declaran su voluntad de participar en forma conjunta en actividades de cooperación, propiciando aumentar los vínculos entre sus diferentes áreas académicas en los campos de docencia, investigación, difusión cultural y otros propios de su actividad;

III.4- Que están de acuerdo en asumir los derechos y obligaciones que les deriven del presente convenio con sujeción a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. El objetivo del presente convenio es establecer las bases generales de colaboración entre **"LA UNIVERSIDAD ESPAÑOL"** y **"LA UAEH"**, para que conjuntamente realicen a título enunciativo y no limitativo, las siguientes actividades:

1. Identificación y ejecución de proyectos y estudios de interés mutuo para las partes.
2. Fomentar la movilidad y las estancias de investigación de profesores e investigadores;
3. Promover la movilidad de estudiantes para estudios de licenciatura y posgrado.
4. Organizar y llevar a cabo proyectos de investigación conjunta;
5. Realizar actividades y programas de educación en línea;
6. Organizar conferencias, simposios y programas académicos conjuntos;
7. Promoción, gestión, transferencia y comercialización de los servicios de **"LAS PARTES"** ;
8. Elaboración conjunta de estudios de factibilidad técnica y económica de desarrollos tecnológicos entre **"LAS PARTES"**;
9. Elaboración de paquetes tecnológicos para la transferencia de los desarrollos tecnológicos de **"LAS PARTES"**;
10. Búsqueda de inversionistas interesados en los servicios y desarrollos tecnológicos de **"LAS PARTES"**;
11. Búsqueda de recursos para financiar las actividades motivo de este convenio y de los convenios específicos derivados de este instrumento.

SEGUNDA. **"LAS PARTES"** se obligan a celebrar por escrito Convenios Específicos para colaborar en tareas de mutuo interés, relacionadas con cualquiera de las actividades mencionadas en el presente convenio; mismos que deberán ser aprobados por ambas partes y agregados en su oportunidad como anexos al presente convenio.

TERCERA.- Los Convenios Específicos mencionados en la cláusula anterior, describirán con toda precisión las actividades a desarrollar, calendario de estas, personal responsable de ejecutarlas, instalaciones y equipo a utilizar, forma de financiamiento del proyecto, distribución entre las partes de los ingresos y costos del proyecto, así como todos los datos y documentos necesarios para determinar con exactitud las causas, los fines y los alcances de cada uno de dichos Convenios.

CUARTA.-“LAS PARTES” acuerdan que a partir de la fecha de celebración del presente convenio, **“LA UNIVERSIDAD ESPAÑOL”** designa como responsable para efectos del presente convenio, a la Lic. María del Rocío Jorrín Lozano, Directora Administrativa de **“LA UNIVERSIDAD ESPAÑOL”** y **“LA UAEH”** designa al M.C. Miguel Ángel de la Fuente López, Coordinador de la División de Vinculación, quiénes integrarán un grupo permanente de trabajo para dar seguimiento a este convenio.

QUINTA.- “LAS PARTES” acuerdan que a título enunciativo y no limitativo, las funciones del grupo permanente de trabajo serán las siguientes:

1. Identificar los proyectos que sean de interés mutuo para las partes y elaborar el programa de trabajo anual correspondiente.
2. Coordinar la elaboración de Convenios Específicos, referidos en la cláusula segunda, con el apoyo de grupos especializados que consideren necesarios.
3. Realizar las gestiones necesarias para dar cumplimiento a las obligaciones y compromisos de los convenios específicos que celebren las partes.
4. Coordinar, supervisar y evaluar el desarrollo de los trabajos objeto de cada uno de los Convenios Específicos que se celebren y elaborar por escrito un informe final y por etapas cuando sea necesario sobre cada uno de ellos, en donde se señalen los resultados obtenidos, así como la conveniencia de continuar, ampliar o finiquitar cada convenio según sea el caso.

SEXTA.- “LAS PARTES” acuerdan que la propiedad de derechos de autor y propiedad industrial que pudieran llegar a derivarse de los trabajos e investigaciones conjuntas, corresponderá a cada una de las partes de acuerdo a su participación en los programas de investigación previamente establecidos y a quienes hayan intervenido en la ejecución del trabajo se les otorgará el reconocimiento correspondiente y se estipularán en cada uno de los Acuerdos Específicos.

SÉPTIMA.- Para la ejecución y operación general de este convenio, "**LAS PARTES**" acuerdan que cada organización cubrirá con recursos propios, los gastos de operación en que incurra cada una de las partes.

OCTAVA.- Toda información científica, tecnológica y/o que resulte de la ejecución del presente Convenio, así como las instalaciones, el equipo, recursos materiales, procesos y procedimientos de toda índole propiedad de algunas de las partes, recibirán un trato confidencial durante y después de la vigencia del presente Convenio.

NOVENA. En caso de programas de estudio conjunto o de movilidad estudiantil, dentro del marco de programas o intercambios internacionales, se establecerá un sistema académico de reconocimiento mutuo y convalidación. Este sistema deberá describirse en cada sub-acuerdo o protocolo específico y ser aprobado por las correspondientes autoridades académicas de ambas universidades.

DÉCIMA.- En el marco de este Convenio General de Colaboración y en todos los Convenios Específicos que se deriven de este instrumento, las partes convienen en que el personal que participen en la ejecución del presente Convenio de Colaboración o el personal que asignen para el cumplimiento de los compromisos que a cada una correspondan, estará bajo la dependencia directa de la parte que lo hubiera contratado y, por tanto, en ningún momento se considerará a una de las partes como patrón sustituto del personal contratado por su contraparte.

DÉCIMA PRIMERA.- El presente Convenio tendrá una vigencia de **dos años** a partir de su fecha de su firma y dejará de surtir efectos, cuando así lo determinen las partes de común acuerdo, o cuando una de ellas comunique por escrito a la otra su decisión de darlo por terminado, caso por el cual cesarán los efectos 30 días después de recibida la notificación siempre y cuando no se encuentren obligaciones pendientes de cumplir y sin perjuicio de cumplimiento de los Convenios Específicos que se encuentren vigentes, salvo convenio en contrario.

DÉCIMA SEGUNDA.- Las partes acuerdan que durante la vigencia podrán hacerse las modificaciones necesarias al presente Convenio y en su caso a los Convenios Específicos que se celebren, siempre y cuando la propuesta de modificación sea aceptada de mutuo acuerdo y quede constancia por escrito.

DÉCIMA TERCERA.- "**LAS PARTES**" acuerdan que a la terminación del presente Convenio, ambas partes deberán de cumplir todas y cada una de las obligaciones pactadas en este documento siempre que a la fecha de terminación, se encuentren pendientes de realizar.

La terminación del presente convenio no afectará la conclusión de los Convenios Específicos que estén vigentes, salvo que las partes lo acuerden de otra forma.

DÉCIMA CUARTA.-Las partes convienen en que cualquiera de ellas podrá rescindir el presente Convenio de Colaboración, sin necesidad de declaración judicial en cualquier tiempo y sin responsabilidad alguna, notificando a su contraparte con treinta días naturales de anticipación a la fecha en que operará la rescisión, cuando no se cumpla cualesquiera de las cláusulas contenidas en el mismo por la otra parte.

En caso de que se notifique la rescisión en los términos de la presente cláusula, la parte que resulte notificada contará con un plazo de quince días naturales, contados a partir de la fecha en que reciba la notificación, para exponer lo que a su derecho convenga respecto de la causa que motive la rescisión o del incumplimiento de sus obligaciones. Si transcurrido dicho plazo la parte notificada no manifiesta nada en su defensa, o si después de analizar las razones aducidas por ésta se estima que las mismas no son satisfactorias, surtirá sus efectos plenamente la rescisión.

La rescisión del presente Convenio no afectará la conclusión de los Convenios Específicos que estén vigentes, salvo que las partes lo acuerden de otra forma.

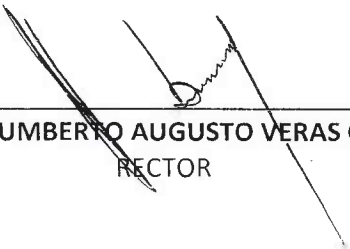
DÉCIMA QUINTA.- Queda expresamente pactado que las partes no tendrán responsabilidad civil alguna por daños y perjuicios que pudieran causarse por retraso, mora e incumplimiento total o parcial del presente Convenio de Colaboración, como consecuencia de caso fortuito o de fuerza mayor, entendiéndose por esto todo acontecimiento presente o futuro, ya sea fenómeno de naturaleza o no, que esté fuera del dominio de la voluntad o que no pueda preverse y que aun previéndolo no se puede evitar.

DÉCIMA SEXTA.- La interpretación y cumplimiento del contenido y alcances del presente Convenio, se resolverá de común acuerdo por las partes para lo cual se formará una comisión integrada con representantes de las mismas.

En caso de no llegar a un acuerdo mutuo sobre las controversias, las partes aceptan que para la interpretación y cumplimiento del presente Convenio y para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, se someterán a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes en la Ciudad de Pachuca de Soto Hidalgo, por lo tanto las partes renuncian al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente o futuro.

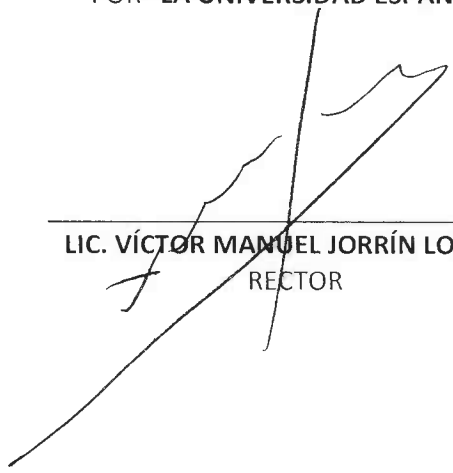
Enteradas las partes del contenido y alcances legales del presente Convenio General de Vinculación, lo ratifican y firman en dos ejemplares, quedando un original en poder de “**UNIVERSIDAD ESPAÑOL**” y un original en poder de “**LA UAEH**”, en la Ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, a los cuatro días del mes de febrero del año dos mil quince.

POR "LA UAEH"

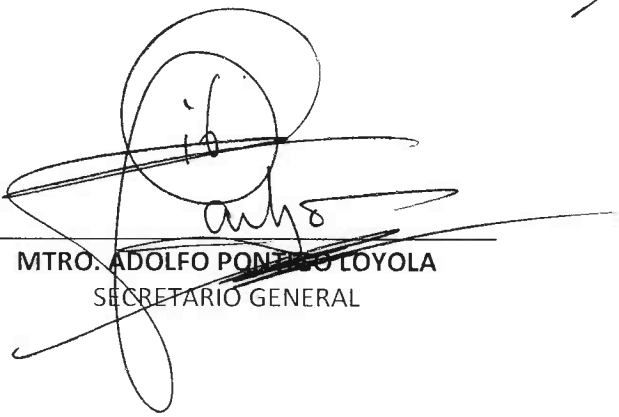


MTRO. HUMBERTO AUGUSTO VERAS GODOY
RECTOR

POR "LA UNIVERSIDAD ESPAÑOL"

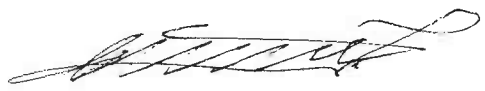


LIC. VÍCTOR MANUEL JORRÍN LOZANO
RECTOR



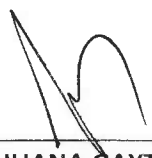
MTRO. ADOLFO PONCE LOYOLA
SECRETARIO GENERAL

TESTIGO



M.C. MIGUEL ÁNGEL DE LA FUENTE LÓPEZ
COORDINADOR DE LA DIVISIÓN DE VINCULACIÓN

TESTIGO



LIC. JUANA GAYTÁN CISNEROS
DIRECTORA ADMINISTRATIVA